



COQUIMBO,

DECRETO EXENTO N° 886 /

15 ABR. 2016

**VISTOS:**

1.- Lo Dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, Oficio N° 1.715 de 03 de Agosto de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que es el Alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad a quien corresponde la dirección y administración de la misma, y la supervigilancia de su funcionamiento, teniendo para ello, entre otras, la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general y permanentes relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
- 2.- Que con fecha 8 de marzo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y la Gestión de Intereses Particulares ante autoridades y funcionarios públicos, y que mediante Decreto N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del 28 de Agosto del 2014, se dictó su Reglamento.
- 3.- Que adicionalmente el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.730 expresa la entrada en vigencia de dicha Ley para los sujetos pasivos indicados en su artículo 4° inciso primero, doce meses después de dictado su reglamento, hecho que ocurrió el 28 de Agosto de 2015.
- 4.- Que según dispone el Artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde, Concejales, Director de Obras Municipales y Secretario Municipal, como asimismo los integrantes de Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, de Bases Generales sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.
- 5.- Que según dispone el artículo 5° inciso primero del Reglamento N° 71 de la Ley N° 20.730, mediante resolución fundada de la autoridad competente se individualizará en una nómina como sujetos pasivos a las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
- 6.- Que mediante Of. N° 1.715, de fecha 3 de Agosto del 2015, de Ministro Secretario General de la Presidencia y Director del Consejo para la Transparencia, se requiere la elección de plataforma electrónica a utilizar para efectos de dar cumplimiento a la Ley y la designación del Enlace Lobby a nivel Municipal.

**DECRETO**

1. **DESÍGNESE**, conforme lo dispuesto por el artículo 4° N° 1 y 7 de la Ley 20.730, los siguientes Sujetos Pasivos en la Municipalidad de Coquimbo:

a) DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA, Alcalde.

CONCEJALES/AS:

CONCEJALA PAOLA CORTÉS VEGA.  
CONCEJALA MARIA ROSETTA PARIS ÁVALOS.  
CONCEJAL JUAN ALCAYAGA DEL CANTO.  
CONCEJAL CARLOS YUSTA ROJAS  
CONCEJAL PEDRO ANTONIO CASTILLO  
CONCEJAL RAMON VELÁSQUEZ SEGUEL  
CONCEJAL ALEJANDRO CAMPUSANO MASSAD  
CONCEJAL JAIME DÍAZ TORRES

b) MIRTA CECILIA PONCE LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

c) MARTINO CHERUBINI CHIAROLINI, DIRECTOR DE OBRAS.

d) INTEGRANTES DE COMISIONES EVALUADORAS: formadas en el marco de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.

2. **Desígnese** a los subrogantes de los titulares también como sujetos pasivos para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la ley N° 20.730, en el tiempo que medie su subrogancia que por Decreto se determinen.

3.- **Adhiérase** al Portal Electrónico "Plataforma Ley del Lobby", desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y a la Plataforma [www.infolobby.cl](http://www.infolobby.cl), desarrollado por el Consejo para la Transparencia, conforme con el oficio N° 1715, de 3 de Agosto de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Consejo para la Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley N° 20.730.

4.- **Desígnese** como "Enlace Administrador Institucional de la Plataforma Ley del Lobby", de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, a la Srta. Janett Hidalgo Cuello, funcionaria de la Oficina de Transparencia Municipal, dependiente de Administración Municipal.

5.- **Envíese** copia del presente Decreto a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales para su conocimiento.

**Anótese, Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.**

**LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA**  
**ALCALDE DE COQUIMBO**

CGV/LHG/MSS/jlj/jhc.

**DISTRIBUCION**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Asesor Jurídico
- Oficina Sres. Concejales
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Adquisiciones y Propuestas
- Interesados
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes
- Oficina de Transparencia y Lobby
- Archivo

V.º B.  
DISTRIBUCION